

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 393

VISTOS.: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: MODIFICA Y ACTUALIZA CIRCULAR N° 134.

1.- Modifícase la letra h del numeral E.1 de la letra E de la Circular N° 134 por lo siguiente:

"La serie de una letra de crédito de vivienda, emitida nominalmente el 1° de enero, que no contiene el próximo o los dos próximos cupones por vencer, deberá identificarse por el signo "#" o "##" según corresponda, el cual irá a continuación de la serie bursátil del instrumento."

2.- Agrégase al numeral E.1 de la Circular N° 134 la siguiente letra k:

"k.- El día 1^o del mes en que una letra de crédito de vivienda correspondiente al Fondo de Pensiones, que le faltaban los dos próximos cupones por vencer, y que en este día le falte un solo cupón y por lo tanto pase a considerarse con un "#", la AFP tenedora de dicho instrumento deberá señalar dicha situación, informando con una "R", en el ítem 96.25 del formulario D2.2, aquel que le faltaban los próximos dos cupones por vencer y con una "C" el mismo instrumento y unidades con un solo "#".

El mismo procedimiento descrito precedentemente, se deberá utilizar el día que una letra de crédito pase a considerarse de un "#" a sin "#".

Sin perjuicio de lo anterior, si el día 1° del mes antes señalado es el mismo en que la AFP informa la compra de alguna letra, que hasta el día anterior tenía "##" o "#", deberá informar dicha adquisición con el signo que le correspondía hasta el día anterior.

Las normalizaciones señaladas en el primer párrafo de esta letra, deberán informarse en hojas distintas de aquellas utilizadas para informar las compras, ventas, sorteos y rescates de instrumentos. No obstante lo anterior, las normalizaciones que se señalan con una "C" deberán informarse en hojas distintas de las normalizaciones que se señalan con una "R", utilizando siempre los formularios para instrumentos seriados."

3.- Modifícase el 2° párrafo del ítem 96.11 del numeral E.2 de la letra E de la Circular N° 134 por lo siguiente:

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

"En el caso de los Pagarés Dolar Preferencial (PDP), Pagarés al Portador del Banco Central de Chile (PPBC) y Pagarés Capítulo Diecinueve (PCD) y pagarés Empresas Públicas (PEP) deberá utilizarse el Código de Instrumentos PRC."

- 4.- Modifícase el último párrafo del ítem 96.13 del numeral E.2 de la letra E de la Circular N° 134 por el siguiente:

"Asimismo, cuando se trate de Pagarés Capítulo Diecinueve o Pagarés Empresas Públicas, deberá anteponerse a la serie del instrumento, el Código PCD o PEP respectivamente."

- 5.- A contar de la fecha de la presente Circular, elimínanse del Informe Diario los Formularios T-2.2 y T-3.1. Por lo tanto, deróganse las letras J y K de la Circular N° 134. Adicionalmente, suprimanse las menciones a los referidos formularios, en el N° 1 de la letra A y el enunciado de los Anexos.
- 6.- Con el propósito de mantener actualizada la Circular N° 134, se adjuntan las nuevas hojas N°s. 22, 23, 24 y 25 para ser reemplazadas por las anteriores.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de AFP

SANTIAGO, 03.09.86

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

22.

- e.- La columna "SERIE DEL DOCUMENTO" se debe completar con un máximo de ocho caracteres. Sólo deben indicarse las letras y números que conforman la "SERIE" omitiendo los caracteres especiales tales como : "-", "/", "*", etc. Si la cantidad de letras y números es mayor que ocho, sólo deben informarse los ocho caracteres más significativos. Ej.: "ABC-DEFGH-IJ" se informa: "ABCDEFGH".
- f.- Se deberá informar una línea por cada transacción efectuada.
- g.- Se deberá informar primero las compras y las acciones liberadas, luego las ventas, seguidas por los documentos rescatados o vencidos y finalmente los instrumentos sorteados.
- h.- La serie de una letra de crédito de vivienda, emitida nominalmente el 1° de enero, que no contiene el próximo o los dos próximos cupones por vencer, deberá identificarse por el signo "#" o "##" según corresponda, el cual irá a continuación de la serie bursátil del instrumento.
- i.- En el caso de existir acciones liberadas, deberá usarse el código especial que se señala en el ítem 96.25. Además, se registrará solamente el número de unidades que corresponda, informando en cero los ítemes 96.23 y 96.24.
- j.- Sin perjuicio de lo expresado en las letras anteriores, en el evento de existir una transacción informada en este formulario, ésta deberá ser desagregada operación a operación en una hoja anexa al Informe Diario, en concordancia con aquellas operaciones descritas en el Informe Bursátil diario que emite la Bolsa de Comercio de Santiago. El llenado de esta hoja adicional se explica en la letra L de la presente Circular.
- k.- El día 1° del mes en que una letra de crédito de vivienda correspondiente al Fondo de Pensiones, que le faltaban los dos próximos cupones por vencer, y que en este día le falte un solo cupón y por lo tanto pase a considerarse con un "#", la AFP tenedora de dicho instrumento deberá señalar dicha situación, informando con una "R", en el ítem 96.25 del formulario D2.2, aquel que le faltaban los próximos dos cupones por vencer y con una "C" el mismo instrumento y unidades con un solo "#".
El mismo procedimiento descrito precedentemente, se deberá utilizar el día que una letra de crédito pase a considerarse de un "#" a sin "#".
Sin perjuicio de lo anterior, si el día 1° del mes antes señalado es el mismo en que la AFP informa la compra de alguna letra, que hasta el día anterior tenía "##"o "#", deberá informar dicha adquisición con el signo que le correspondía hasta el día anterior.
Las normalizaciones señaladas en el primer párrafo de esta letra, deberán informarse en hojas distintas de aquellas utilizadas para informar las compras, ventas, sorteos y rescates de instrumentos. No obstante lo anterior, las normalizaciones que se señalan con una "C" deberán informarse en hojas distintas de las normalizaciones que se señalan con una "R", utilizando siempre los formularios para instrumentos seriados.

E.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Columnas:

96.11 Tipo de Instrumento:

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa, para ello, deberá utilizarse el CODIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el punto I de esta Circular.

23.

En el caso de los Pagarés Dolar Preferencial (PDP), Pagarés al Portador del Banco

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

Central de Chile (PPBC) y Pagarés Capítulo Diecinueve (PCD) y pagarés Empresas Públicas (PEP) deberá utilizarse el Código de Instrumentos PRC.

- 96.12 R.U.T. del Emisor:
Se debe señalar el RUT de la sociedad o institución emisora del instrumento.
- 96.13 Serie del Documento:
Se debe indicar la Serie impresa en los documentos informados. Si no existe, debe dejarse en blanco.
En el caso particular de los Bonos CORA, la serie del documento debe informarse con 3 dígitos, el primero de los cuales indica el número de la serie, el cual sólo puede ser uno.
El segundo y tercer dígito, corresponde a la cantidad de años a que fue originalmente emitida la cuota del instrumento, el cual puede variar entre 01 y 30.
Para el caso de los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.C.), deberá anteponerse a la serie preimpresa del documento, el código PDP, cuando se trate de pagarés destinados a financiar el subsidio del dólar preferencial.
Asimismo, cuando se trate de Pagarés Capítulo Diecinueve o Pagarés Empresas Públicas, deberá anteponerse a la serie del instrumento, el Código PCD o PEP respectivamente.
- 96.14 Fecha de Emisión:
Es la fecha en la cual fue emitido el instrumento. (En el caso de cuotas de otros Fondos, se indica la fecha en que se adquirió dicha cuota).
- 96.22 Unidades:
Número de Unidades de Fomento del instrumento. Este valor se informará con dos decimales cuando corresponda. Para la información de las unidades correspondientes a los Bonos Cora deberá considerarse el valor nominal de emisión del documento, sin hacer distinción si se trata de escudos (E) o pesos (\$).

Ejemplo: Compra de Bonos Cora, de la 1 Serie, emitido el 15/03/78, por un monto inicial de \$ 1.000 a 20 años plazo, en \$ 2.340. Lo anterior se debe informar de la siguiente forma:

<u>Tipo Inst.</u>	<u>RUT del Emisor</u>	<u>Serie</u>	<u>Fecha Emisión</u>	<u>Unidades</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Valor Total</u>	<u>C/V</u>
BCO	60.805.000-0	120	78/03/15	1.000	2,34	2.340	C

En el caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), estén expresados con más de dos decimales, deberán redondearse los restantes al segundo decimal. Este procedimiento deberá aplicarse lámina por lámina, y no a la suma de éstas.

- En el caso de acciones, se informará el número de unidades que corresponda.
- 96.23 Precio Unitario: 24.
Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, al cual el instrumento

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

- informado fue transado.
- 96.24 Valor Total:
Se debe indicar el valor total, expresado en pesos de las unidades informadas por cada transacción.
- 96.25 Compra/Venta:
Se debe indicar:
- C : En caso de compra.
 - V : En caso de venta.
 - R : En caso de vencimiento o rescate.
 - S : En caso de sorteo.
 - L : En caso de acciones liberadas.

F.- INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.3: MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL FONDO: INSTRUMENTOS EMITIDOS INDIVIDUALMENTE (UNICOS):

F.1 INSTRUCCIONES GENERALES:

Se deberá aplicar las mismas instrucciones generales señaladas en el punto E.1 de esta Circular, agregándose a ellas la siguiente:

En la columna "NUMERO DEL INSTRUMENTO" se debe completar con un máximo de doce caracteres. Sólo deben indicarse las letras y números que la conforman, omitiendo los caracteres especiales tales como: "-", "/", "*", etc. Si la cantidad de letras es mayor que doce, sólo deben informarse los doce caracteres menos significativos.

Ej.: "AB-CD 12345678,90-X", se informa como: "D1234567890X".

F.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:

Columnas:

96.11 Tipo de Instrumento:

Se aplicará la misma instrucción señalada para este concepto en el punto E.2 de esta Circular.

96.12 R.U.T. Emisor o Aval:

Corresponde al R.U.T. de la casa matriz de la institución financiera que emitió el documento. Si se trata de un instrumento avalado, deberá indicarse el R.U.T. de la casa matriz de la institución financiera aval.

96.13 Serie del Documento:

Debe indicarse la serie que viene impresa en el instrumento si es que ésta existe. Si no existe, debe dejarse en blanco. En el caso de los PDC, cuando el Banco Central de Chile no haya emitido las láminas correspondientes, deberá informarse como serie lo siguiente: las cuatro primeras letras del nombre del Fondo que lo identifique, seguido por el número de días de duración del instrumento, contados desde la fecha de adquisición de éste. En el caso de existir instrumentos con iguales plazos, deberá agregarse una letra que permita distinguir las láminas. Para el caso de los Bonos Cora, deberá informarse la Serie con 3 dígitos, el primero de los cuales es un 2, el que indica que pertenece a la segunda Serie y los dos siguientes deben indicarse el número de años a que fue emitido el documento.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

- 94.14 Fecha de Emisión:
Año, mes y día en que se emitió el instrumento. (En el caso de los PDC, se debe informar la fecha de adquisición del instrumento).
- 96.15 Número:
Corresponde al número impreso del instrumento. En el caso de un instrumento avalado, debe indicarse el número que coloca la institución financiera aval. En el caso de los PDC, cuando el Banco Central de Chile no haya emitido las láminas correspondientes, deberá informarse como número las cuatro primeras letras del nombre del Fondo, seguidos por la fecha de compra venta del instrumento. Esto último, se identificará sólo con el día y mes en que éste fue comprado. Para la información de los numeros de los Bonos Cora distinguiremos 2 casos:
- Con número preimpreso: Debe informarse como primer dígito, la clase del bono, la cual puede ser A, B, o C y a continuación el número preimpreso del documento.
 - Sin número preimpreso: Debe informarse la clase del bono en el primer dígito, reservándose los siguientes cuatro para el número del bono y los 2 siguientes para el número de la cuota.
- 96.24 Valor de Compra/Venta:
Corresponde al valor de la transacción del instrumento expresado en pesos. En el caso que se trate de una operación directa con el emisor, deberá corresponder al valor de emisión si es compra, o al valor de rescate si se trata de un vencimiento.
- 96.25 Compra/Venta:
Se debe indicar:
- C : En caso de compra.
V : En caso de venta.
R : En caso de vencimiento o rescate.

Se debe informar adicionalmente:

2.03 Valor Inicial:

Es el valor inicial del documento expresado en pesos.

Cuando este valor no exista por tratarse de documentos comprados con descuentos, (por ej. PDC o Letra de Cambio avalada), esta columna deberá dejarse en blanco.

2.04 Duración:

Se debe indicar el número de días comprendidos entre la fecha de emisión informada y la de vencimiento del instrumento.